

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 01-05-09		ORIGINADO EN: Sucumbios	
PROCESO No. 181-2009		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: Inhabilitación			
ACCIONANTE: Sucumbios Junta Provincial Electoral de		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Jose Gustavo Garcia Rodriguez -		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Sucumbios.	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Eudana O		SECRETARIO RELATOR: Dra. Saucha Nelo Maniz	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA SUCUMBÍOS No.21

Telef. 062 833-345

Oficio No. 2009-1159-CP-21

Nueva Loja, a 25 de abril del 2009.

Señor Abg.

Clemente Paz Lara

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito remitir a Usted, el Parte policial, de fecha, 25 de abril del 2009, firmado por el señor Sbos. de Policía Pedro Angulo Charcopa. Jefe de la UPC-Gonzalo Pizarroo, y sus anexos en donde hace conocer la entrega de Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral, a los ciudadanos: GARCIA RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO y GUEVARA RODRIGUEZ ARNULFO SANDINO, por proselitismo político luego del cierre de campaña.

Por el Parte que antecede y basado en el contenido del mismo, me permito remitir as Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

José Monso Hidalgo

Coronel de Policía de E. M.

COMANPROVINCIAL POLINAL SUCUMBIOS No. 21 ACC.

JAH/mbg





R del E

COMANDO PROVINCIAL  
SUCUMBIOS No. 21PRIMER DISTRITO  
PLAZA GONZALO PIZARRO

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA  
SUCUMBIOS No.21

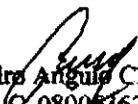
LUGAR: Recinto Amazonas km 64 vía a las comunidades Dashino y Panduyacu altura del km 3-1/2.  
CAUSA: Informando Noivriat por proselitismo político luego del cierre campaña.  
HORA: 15H30  
FECHA: 25 de abril del 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándonos de servicio en el UPC Gonzalo Pizarro, se acercaron el señor Comisario del Cantón Gonzalo Pizarro Eucebio Montero y la señora Teniente Política de la parroquia Erpi García, quienes manifestaron realizar un operativo de control previo al proceso electoral en la comunidad de Dashino, por lo que nos trasladamos en colaboración de dichas autoridades y a la altura del lugar antes indicado por versiones de personas que no se identificaron manifestaron que en unos vehículos tipo camión se iban a realizar la entrega de dos cabezas de ganado vacuno para ganar votos del partido político de la lista 10 CC 10, con apoyo del actual alcalde del cantón señor Luis Ordoñez; en donde se interceptó a los vehículos tipo camión color blanco de placas PBD-8104 conducido por el señor GARCIA RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO y al vehículo tipo camión color crema de placas ABD-228 conducido GUEVARA RODRIGUEZ ARNULFO SANDINO, ya que según versiones de los señores conductores se constato de dicho acto por lo que se procedió al decomiso del ganado en menzón, siendo trasladado hasta el carnal de la parroquia de Lumbaqui, donde queda a ordenes del señor comisario y de la señora teniente política los mismo que van a evocar conocimiento a la señora Lcda. Carmita Lema Directora del Consejo Nacional Electoral, delegada de la provincia de Sucumbios.

Además se ha extendido dos boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral No. 00056 y No.00067 respectivamente a los señores GARCIA RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO con C.C. 210005326-9 y al señor GUEVARA RODRIGUEZ ARNULFO SANDINO con C.C. 020040326-9, los que estaban conduciendo los vehículos tipo camión mismos que servían de transporte de dicho ganado, manifestando a su vez que habían sido contratados por el señor Henry Spencer Sánchez Cabezas, el mismo que cumple con las funciones de seguridad del señor Luis Ordoñez alcalde actual del cantón Gonzalo Pizarro.

Adjunto al presente las copias de las boletas emitidas.

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel para los fines consiguientes.

  
Pedro Angulo Charcopa  
C.C. 0800536203  
SBOS. DE POLICIA

ENC. UPC GONZALO PIZARRO



3  
tres

-3-  
(tres) - 3/



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00057



En la provincia de SUCUMBIOS, ciudad de (l) Nuevo Loja, parroquia Gonzalo Pizarro, el día 25 de abril hoy seis a las 16.00 se hace conocer a Suavete Patricia Arzuola Sandino con C.C. No. 0200410326-9 con dirección domiciliaria en el Recinto Amazonas Km 69 Via Cuenca con teléfono convencional número 2812122 celular número 093105491 y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 7 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (07) 7457572, 2452353, 2447104.

Dado en la ciudad de Sucumbios, provincia de (l) Sucumbios a los 25 días del mes de abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA

*[Firma]*  
AGENTE RESPONSABLE

*[Firma]*  
CIBMA DEL SECRETARIO DEL TCE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA No. 00056



En la provincia de SUCUMBIOS, ciudad de (Nueva Loja), parroquia Gonzalo Pizarro, el día 25 de abril a las 16:00 se hace conocer a García Rodríguez José Gustavo con C.C. No. 210003326-9 con dirección domiciliaria en el recinto Amasijos Km 64 Vía Quail con teléfono convencional número 09142177 y correo electrónico garciajosegustavo@gmail.com

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Nueva Loja, provincia de (Sucumbios) a los 25 días del mes de abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

B28E4AC1-6871-440D-8C1E-70F545390185

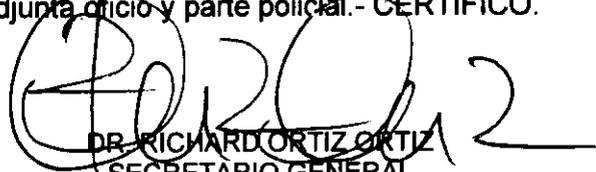


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

V. 09-09-5!  
3400-5!  
revisado

Ingresado por: NREYES

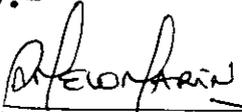
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y catorce minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS en contra de GARCIA RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO, GUEVARA RODRIGUEZ ARNULFO SANDINO, en: 2 foja(s), adjunta oficio y parte policial.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0181.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta minutos en cinco fojas.- Certifi-  
co.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 6  
reco

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EL 14 Y 15 DE MAYO DE 2009,  
REFERENTE AL DECOMISO DE DOS CABEZAS DE GANADO POR  
PROSELITISMO POLÍTICO DE LA ALIANZA 24-66-10**

**Lcda.**

**CARMITA LEMA**

**DIRECTORA DEL CNE-DPS**

Por medio del presente, me permito informar a usted que, cumpliendo la disposición emanada por su autoridad me trasladé, el día 14 de mayo del presente a la localidad de Lumbaqui, para realizara el seguimiento de lo que tiene que ver con el decomiso de ganado realizado en el recinto Amazonas Km 64 vía a las comunidades Dashino y Pandayacu por proselitismo político, realizado luego del cierre de campaña, contactándome en la Comandancia Provincial de Sucumbíos con el señor CBOS. Gutiérrez, quien me manifestó que efectivamente el día sábado 25 de abril, se procedió al decomiso de dos cabezas de ganado, que iba a ser ocupado en actos de proselitismo de la alianza 24-66-10 y que fueron trasladados al camal de Lumbaqui y puestos a ordenes del señor Comisario **EUCEBIO MONTERO** y de la Teniente Política de la parroquia **ERPI GARCIA**, conforme consta en el parte informativo elevado al señor Comandante de Policía Sucumbíos No. 21.

El día 15 de mayo de 2009, me trasladé al Cantón Gonzalo Pizarro, Parroquia Lumbaqui, para verificar si en realidad las cabezas de ganado se encontraban en el camal y constatando que en el lugar no existía ningún tipo de ganado, luego de lo cual me trasladé a la Comisaría de Policía, pero, se encontraba cerrada, por lo que me traslado a la Jefatura Política, donde me manifiestan que el señor Comisario y la Teniente Política han sido removidos de sus puestos hace aproximadamente una semana, pero me ponen en contacto telefónico con la **Lcda. MELIDA GUZMAN**, secretaria de la Comisaría, a quien pregunto si existe documentación acerca del caso en mención, pero me manifiesta que no hay nada escrito, pero me contacta con el ahora ex Comisario, trasladándonos inmediatamente al recinto Amazonas donde reside el señor **MONTERO**, quien me informa que las cabezas de ganado permanecieron en el camal de Lumbaqui hasta el día lunes 27 de abril, fecha en la que fueron retiradas sin autorización por comuneros de la localidad de Dashino, y que no obra nada sobre el caso en expedientes, pero, me proporciona una foto tomada desde su celular de las dos cabezas de ganado implicadas en

- 4 -  
ciete

el hecho antes descrito, además me manifiesta que el señor policía que realizó el decomiso, le manifestó que el parte sería remitido directamente a la Comandancia y que en la Comandancia remitirían el mismo a quien corresponda, terminando mi labor aproximadamente a las 18h00.

Es todo cuanto puedo informar.

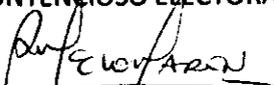
Atentamente,



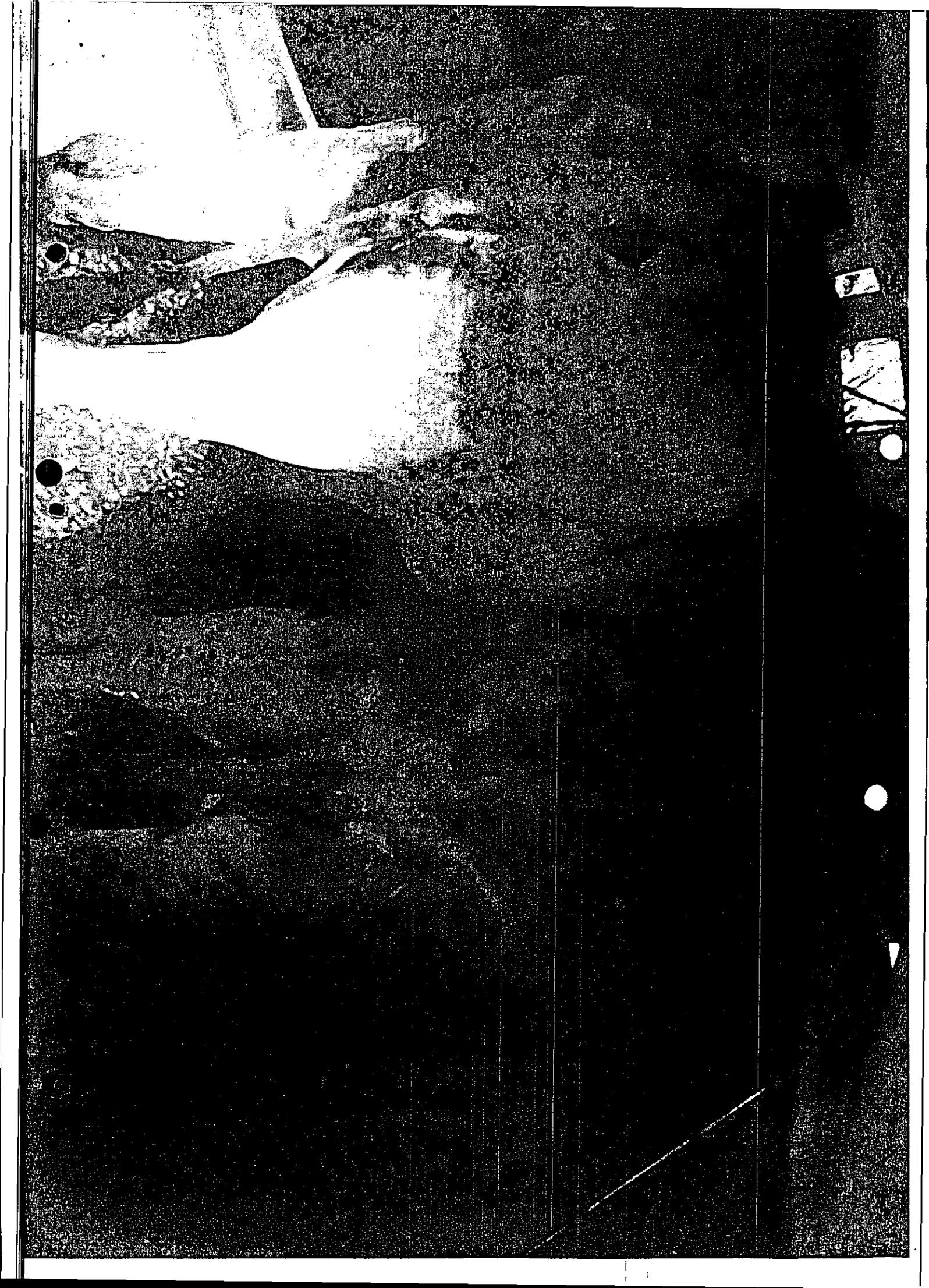
**EDISON DUQUE R.**  
**TECNICO ELECTORAL 1**  
**CNE-DPS**

**C.C. TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Presentado el día de hoy sábado dieciseis de mayo del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en dos fojas originales y una fotografía de anexo. Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 9 -  
mure

**CAUSA No. 181-2009**

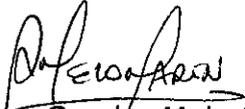
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 26 de mayo del 2009.- Las 17H00.- **VISTOS:** El día viernes 1 de mayo del 2009 a las 16H14, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuatro fojas signado con el No. 181-2009.- Realizado el sorteo electrónico respectivo correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** **a)** El señor Coronel de Policía José Alonso Hidalgo, COMANDANTE PROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS NO. 21 ACC, mediante oficio No. 2009-1159-CP-21 de 25 de abril del 2009 pone en conocimiento del señor Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, copia del parte Informativo suscrito por el señor SBOS. de Policía Pedro Angulo Charopa, Jefe de la UPC Gonzalo Pizarro, así como copia de la Boleta informativa No. 00056 entregada al ciudadano GARCIA RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO y copia de la Boleta informativa No. 00057 entregada al señor GUEVARA RODRIGUEZ ARNULFO SANDINO, por presuntamente estar realizando proselitismo político luego del cierre de campaña.- **b)** En el parte informativo, se indica que el día 25 de abril del 2009 a las 15H30, la policía decomisó dos cabezas de ganado las cuales iban a ser entregadas a la comunidad de Dashino para "...ganar votos del partido político 24-66-10 en apoyo del actual alcalde del cantón, señor Luis Ordóñez..." según versiones de los mencionados ciudadanos y que luego procedieron a trasladar el ganado al camal de la parroquia de Lumbaqui donde quedaron a órdenes del Comisario y de la Teniente Política, quienes iban a poner en conocimiento de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos este hecho.- **c)** El 16 de mayo del 2009 se remite a este Despacho el "INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EL 14 Y 15 DE MAYO DE 2009, REFERENTE AL DECOMISO DE DOS CABEZAS DE GANADO POR PROSELITISMO POLITICO DE LA ALIANZA 24-66-10", suscrito por el señor Edison Duque R., Técnico Electoral 1 de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos de cuyo contenido se aprecia que luego de las averiguaciones realizadas, ha podido constatar que las cabezas de ganado han permanecido en el camal de Lumbaqui hasta el 27 de abril del 2009, fecha en la que fueron retiradas por los comuneros sin autorización de persona alguna.- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.-** Al amparo de lo previsto en el Capítulo Vigésimo de la Codificación de Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, compete al Consejo Nacional Electoral o a las Delegaciones Provinciales Electorales, conocer todo lo concerniente al gasto electoral y la propaganda electoral, en especial lo relacionado con la prohibición que tienen los sujetos políticos de entregar a las ciudadanas y ciudadanos, donaciones, dádivas o regalos, conforme lo señala el Art. 130 de la mencionada Codificación.- **SEGU NDO.-** Por lo expuesto me inhibo de conocer y tramitar esta causa y ordeno, previo a dejar copias para los archivos de este Despacho, se remita el expediente a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda.- Envíese copias del proceso al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora Encargada.- Publíquese en la

página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 26 de mayo del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



10

**DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
JUEZA**

Quito, 27 de mayo del 2009

Oficio No. 080-09-XEO-VTCE

Señor Licenciado  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto remito a usted copias del expediente No. 181-2009, así como el auto dictado el 26 de mayo del 2009 a las 17H00 por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.-

Atentamente

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

Adj. Lo indicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



At.  
omee

Quito, 27 de mayo del 2009

Oficio No. 079-09-XEO-VTCE

Señora

Carmita Lema

**DIRECTORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS**

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de mayo del 2009 a las 17h00, dictado por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, adjunto remito a usted el expediente signado con el No. 181-2009, a fin de que disponga se proceda a dar el trámite legal pertinente.

Atentamente

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

Adj. Lo indicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



- 12 -  
*doce.*

**DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
 JUEZA**

Quito, 27 de mayo del 2009

Oficio No. 080-09-XEO-VTCE

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 PRESIDENCIA**  
 CNE  
 FECHA: *27-May-09* HORA: *17:15*  
 RECIBIDO POR: *RF* TRAMITE No. ....

Señor Licenciado  
 Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto remito a usted copias del expediente No. 181-2009, así como el auto dictado el 26 de mayo del 2009 a las 17H00 por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.-

Atentamente

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.

Adj. Lo indicado



En la provincia de SUCUMBIOS, ciudad de(l) Nuevo Loja, parroquia Gonzalo Pizarro, el día 25 de 04 hoy abril a las 16:00 se hace conocer a Guevara Ramirez, Arzufo, Sandra con C. C. No. 020040326-9, con dirección domiciliaria en el Recinto Amazonas Em64 Via Quilbo con teléfono convencional número 2812132, celular número 0932054911, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.  
 Dado en la ciudad de el recinto Gonzalo Pizarro, provincia de(l) Sucumbios a los 25 días del mes de abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC  
Reddo Angulo Churruarín, Sba.

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA



En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de(l) **Nueva Loja**, parroquia **Gonzalo Pizarro**, el día **25** de **04** hoy **Sábado** a las **16** horas se hace conocer a **García Rodríguez José Gustavo** con C.C. No. **210005326-9**, con dirección domiciliaria en **el Recinto Amazonas Emb 64 Via Quinto**, con teléfono convencional número **099142178**, celular número **099142178**, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **el cantón Gonzalo Pizarro**, provincia de(l) **Sucumbios** a los **25** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE/RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA